

APERTURA DE PLICAS.—En la Consejería de Economía y Hacienda, calle Almendralejo, núm. 14 de Mérida, a las diez horas del día en que se cumplan ocho días naturales a partir de la fecha de finalización del plazo para presentación de proposiciones. Si el día designado coincidiera con sábado o festivo la apertura de plicas tendrá lugar el primer día hábil siguiente.

DOCUMENTOS A PRESENTAR.—Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

EXAMEN DE LOS PLIEGOS.—El contenido íntegro de los pliegos y el modelo de proposición económica podrán ser examinados en el Servicio de Patrimonio de esta Consejería en calle Miguel de Cervantes, núm. 16-altos de Mérida.

Mérida, 19 de enero de 1993.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CORTE DE PELEAS

ANUNCIO de 30 de diciembre de 1992, sobre aprobación de avance de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

Aprobado el avance de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Corte de Peleas por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada en fecha 28 de diciembre de 1992, se hace público que durante el plazo de un mes, se encuentran a disposición de todos los interesados los documentos integrantes del expediente del citado avance a efectos de poder ser examinados y formular sugerencias al mismo, las cuales serán presentadas por los interesados en el Registro General de este Ayuntamiento.

En Corte de Peleas, a 30 de diciembre de 1992.—El Alcalde.

ILMO. AYUNTAMIENTO DE GARLITOS

ANUNCIO de 23 de diciembre de 1992, de pruebas selectivas, para la provisión de una plaza de Auxiliar de Administración General, mediante oposición libre.

En el B.O.P. de Badajoz, núm. 295 de fecha 18 de diciembre de 1992, se publican las bases y programas íntegros para la provisión por oposición libre de:

1 Plaza de Auxiliar de Administración General.

El plazo de presentación de instancias, será de 20 días naturales, contados desde el siguiente al que aparezca el anuncio de la convocatoria en el B.O.E.

Los sucesivos anuncios, con referencia a esta convocatoria, se publicarán sólo en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Garlitos, 23 de diciembre de 1992.—El Alcalde.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TALAVERA LA REAL

ANUNCIO de 30 de noviembre de 1992, sobre revisión de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

Habiéndose presentado reclamaciones al Proyecto de Revisión de las Normas Subsidiarias aprobadas inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en Sesión del día 22 de octubre de 1991; e implicando en bastantes de ellas un cambio sustancial sobre las inicialmente aprobadas, todas ellas se recogen en un nuevo Documento Refundido, el cual se expone al público en Secretaría por plazo de un mes para observaciones y conocimiento general, de acuerdo con el artículo 114,2 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana vigente.

Talavera la Real, 30 de noviembre de 1992.—El Alcalde.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS

ANUNCIO de 13 de enero de 1993, sobre las bases para la provisión de una plaza de Oficial de la Policía Local, por el sistema de concurso-oposición.

PRIMERA.—OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante concurso-oposición, de una plaza de Oficial de la Policía Local de este Ayunta-

miento, encuadrada en la Escala de Administración Especial. Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, dotada con el sueldo correspondiente al Grupo D, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente y la Corporación tenga acordado o pueda acordar.

SEGUNDA.—REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad.
- c) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar. Formación Profesional de primer grado o equivalente.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el ejercicio de sus funciones.
- e) No haber sido separado del servicio de la Administración del Estado, de la Autonómica, Local e Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Prestar el compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas.
- g) Estar en posesión del permiso de conducir de las clases A2, B1 y B2.
- h) Pertenecer a la plantilla de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, Escala Administración Especial. Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local. Categoría de Agente y haber permanecido al menos dos años de servicio efectivo en dicha categoría.
- i) Carecer de anotación no cancelada, por falta grave o muy grave, en el expediente personal.

Los aspirantes habrán de acreditar documentalmente, antes de terminar el último día de presentación de solicitudes, estar en posesión de los requisitos señalados en los apartados c), h) e i).

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias, a excepción del permiso de conducir B2, cuya exigencia se aplazará hasta la fecha de finalización del curso selectivo.

TERCERA.—INSTANCIAS.

Las instancias, según modelo oficial que será facilitado en Secretaría, se presentarán en el Registro General de la Corporación, en

días y horas hábiles de oficina, durante el plazo de veinte días naturales siguientes al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. También podrá presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Conjuntamente con la instancia, los aspirantes deberán acompañar todos los documentos necesarios que acrediten los méritos de las bases del concurso y sin cuya presentación no se tendrán en cuenta referidos méritos.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 500 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia, debiendo acompañar a la instancia recibo acreditativo de ello.

CUARTA.—ADMISION DE ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones. La lista de aspirantes tendrá carácter definitivo en caso de no existir excluidos ni se presentarán reclamaciones. En caso contrario, se procederá a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la lista definitiva.

QUINTA.—TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o quien legalmente le sustituya.

Vocales: Un representante de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, el Jefe de la Policía Local y un funcionario de la Corporación designado por el Alcalde. Todos los vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

La designación de los miembros del Tribunal que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación, incluirá la de los respectivos suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia del Presidente y Secretario, adoptándose las decisiones por mayoría.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus respectivas especialidades.

Las organizaciones sindicales más representativas en el ámbito de la función pública podrán designar representantes en calidad de observadores en el desarrollo de las pruebas.

SEXTA.—PROCEDIMIENTO.

El procedimiento de selección es el de concurso-oposición que se desarrollará a través de dos fases:

La de concurso y la de oposición.

A) Fase de concurso: Será previa a la fase de oposición y no tendrá carácter eliminatorio, valorándose los siguientes méritos:

1.—Antigüedad. Por cada año completo de servicio prestado en la plantilla de la Policía de este Ayuntamiento, 0,50 puntos, no pudiendo exceder la puntuación total otorgada por este concepto de 4 puntos.

2.—Historial profesional. Será valorado libremente por el Tribunal, hasta un máximo de 3 puntos.

3.—Cursos de formación y perfeccionamiento, de interés policial, realizados hasta un máximo de 2 puntos.

4.—Otros títulos y diplomas conseguidos: Hasta un máximo de 1 punto.

B) Fase de oposición. Constará de los siguientes ejercicios, que tendrán el carácter de obligatorios y eliminatorios.

1.—Prueba de aptitud física. Este ejercicio constará de las siguientes pruebas:

a) Velocidad: Correr 50 metros en un tiempo máximo de 8".

b) Fuerza de brazos: Realizar un mínimo de 10 flexiones en suelo.

c) Potencia de piernas: Saltar 1,80 metros de longitud sin carrera, con los dos pies a la misma altura, permitiéndose hasta tres intentos.

d) Resistencia: Recorrer una longitud de 1.000 metros en un tiempo máximo de 4'.

2.—Prueba de conocimientos generales. Consistirá en la contestación

por escrito de dos temas, uno de la parte general y otro de la parte especial, elegido al azar entre los que figuran en el programa de la convocatoria, en un tiempo máximo de sesenta minutos.

3.—Prueba práctica. Consistirá en la resolución de dos supuestos a elegir por el aspirante, entre los cuatro que proponga el Tribunal, que versarán sobre materias policiales relacionadas con el contenido del programa.

SEPTIMA.—DESARROLLO.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «H», de acuerdo con lo establecido en la Resolución de 10 de abril de 1992, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el extracto de la convocatoria en el B.O.E.

La fecha y lugar de celebración del ejercicio con que se inicie la oposición será anunciado como mínimo con quince días de antelación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación. La fecha de celebración del resto de los ejercicios, cuando no se celebren todos en el mismo día, se hará pública únicamente en el tablón de anuncios de la Corporación.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

OCTAVA.—CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS DE LA OPOSICION Y CALIFICACION DEFINITIVA.

El primer ejercicio se calificará como apto o no apto. Para la calificación de apto en este ejercicio será preciso superar todas y cada una de las pruebas que comprende.

El segundo y el tercer ejercicio se calificarán sobre un total de 10 puntos cada uno, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos para poder superarlos.

Las calificaciones del segundo y tercer ejercicio de la fase de oposición se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes del mismo, siendo el cociente la calificación definitiva de cada ejercicio.

En ningún caso se podrá utilizar puntos de la fase de concurso

para obtener la puntuación mínima exigida en cada ejercicio de oposición.

La calificación definitiva de los aspirantes que hayan superado los ejercicios de la oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios de la oposición.

NOVENA.—PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.

Finalizada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará público el candidato aprobado en base a haber obtenido la mejor puntuación total, no pudiendo el Tribunal proponer más aspirantes que el número de plazas convocadas y elevará dicha propuesta a la Presidencia para su nombramiento.

Para que pueda ser nombrado funcionario en prácticas, deberá el candidato propuesto presentar dentro del plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de que posee las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria, estando exento de justificar documentalmente aquellos ya probados para obtener su anterior nombramiento.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base 2 no podrá ser nombrado funcionario en prácticas y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

DECIMA.—CURSO DE FORMACION.

Finalizado el proceso selectivo, el aspirante deberá superar, con la calificación de apto, un curso de formación en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.

Durante el tiempo en que el aspirante se encuentre realizando el curso de formación, tendrá la consideración de funcionario en prácticas de esta Entidad Local, con los derechos y obligaciones inherentes a tal situación.

UNDECIMA.—TOMA DE POSESION.

El aspirante nombrado, tanto para su nombramiento como funcionario en prácticas como para su nombramiento como funcionario de carrera, deberá tomar posesión de su cargo prestando juramento o promesa según la fórmula establecida en el Real Decreto 707/1979, en el plazo de treinta días hábiles siguientes a la expedición de cada uno de los nombramientos. En caso contrario, si no

mediara causa justificativa, se entenderá que renuncia a la plaza.

DUODECIMA.—INCIDENCIAS.

El Tribunal queda facultado, para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición en todo lo no previsto en estas bases.

DECIMOTERCERA.—La convocatoria, sus bases, y cuantos actos administrativos deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, tiempo y forma previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

ANEXO: TEMARIO

A.—PARTE GENERAL: DERECHO CONSTITUCIONAL, AUTONÓMICO, ADMINISTRATIVO, LOCAL, ORDENANZAS MUNICIPALES Y FUNCIONES DE LA POLICIA LOCAL.

1.—La Constitución Española de 1978. Principios generales.

2.—Derechos y libertades públicas.

3.—La Organización del Estado. La Corona. El Poder Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

4.—La Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas.

5.—La Asamblea de Extremadura. La Junta de Extremadura. El Presidente.

6.—Principios de actuación de la Administración Pública. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho.

7.—El Municipio. Sus competencias. Organización municipal. Competencias.

8.—El procedimiento administrativo local. El Registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

9.—Las Ordenanzas y Reglamentos municipales. Concepto y clases. Elaboración y aprobación.

10.—El Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas. El Reglamento de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas. El Decreto 2/91, de 8 de enero, sobre Reglamentación de Ruidos.

11.—La Policía Local. Normas reguladoras. La Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

12.—Ley 1/90, de 26 de abril, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura. Decreto 104/92 de 1 de septiembre, por el que se establece la estructura de los Cuerpos de Policía Local de Extremadura y se fijan los criterios a los que deberán atenerse las bases de las convocatorias.

13.—Funciones de la Policía Local.

14.—Participación en las funciones de Policía Judicial.

A.—PARTE ESPECIAL: DERECHO PENAL, TRAFICO Y SEGURIDAD VIAL

1.—Delitos y faltas: Concepto y grados. Circunstancias modificativas de la responsabilidad penal. Clases de penas y responsables.

2.—Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra el ejercicio de los derechos de la persona reconocidos por las Leyes.

3.—Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.

4.—Atentado, resistencia y desobediencia a la Autoridad y sus agentes. Desacatos, insultos, injurias y amenazas a la Autoridad y sus agentes. Falsedad de documentos y usurpación de funciones.

5.—La detención. Especial referencia al procedimiento de Habeas Corpus.

6.—La Ley de Seguridad Vial: Objeto de la Ley. Ambito de aplicación. Contenido y características. Competencias de las Administraciones Públicas.

7.—Definición de conceptos utilizados en la Ley de Seguridad Vial.

8.—Normas de comportamiento de la circulación: Normas generales. Circulación de vehículos y otras normas de circulación.

9.—Señalización. Concepto y clases. Normas generales: prioridad entre señales, formato, idioma, mantenimiento de señales, retirada, sustitución y alteración de señales.

10.—Autorizaciones administrativas. Autorizaciones en general. Autorizaciones para conducir. Autorizaciones relativas a los vehículos. Anulación, revocación e intervención de autorizaciones.

11.—Cuadro general de infracciones. Sanciones y graduación de las mismas. Tramitación de expedientes sancionadores en materia de Tráfico.

12.—El atestado. Contenido y requisitos para su confección.

13.—El atestado por accidente de tráfico: Diligencias que puede o debe contener según los casos. Tramitación de diligencias.

14.—Alcoholemia: Normativa aplicable. Casos. Actuación policial. Efectos del alcohol en los conductores. Registro de la tasa de alcoholemia.

15.—Accidentes de circulación: Requisitos para su consideración como tal. Factores que intervienen. Clases de accidentes. Comportamiento ante accidentes. Fases de la intervención policial. Responsabilidad de implicados y testigos en accidente.

Villafranca de los Barros, a 13 de enero de 1993.—El Alcalde.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAGONZALO

ANUNCIO de 22 de diciembre de 1992, sobre aprobación inicial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 18-12-1992, las **NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DE VILLAGONZALO**, se somete a información pública por el plazo de UN MES.

Durante dicho periodo de tiempo podrá ser examinado el correspondiente expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y formular las reclamaciones y alegaciones que se consideren de interés.

Villagonzalo, a 22 de diciembre de 1992.—El Alcalde.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALISEDA

ANUNCIO de 22 de julio de 1992, sobre adopción del Escudo y Bandera Municipal.

A los efectos que determina el artículo 4 del Decreto 13/91, de 19 de febrero, por el que se regula el procedimiento para la adopción, modificación o rehabilitación de Escudos y Banderas de